



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004 – 2013 – MDP

Pacasmayo, 15 de Marzo de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo de fecha 08 de Marzo del año 2013, bajo la Presidencia del señor Alcalde **Oscar Luperio Honorio Horna**; **VISTOS Y OIDOS:** El expediente administrativo número 8691-2012; Informe Nº 0057-2013-UCZAT-DIDU, Informe Nº 073-2013-DIDU-MDP, Informe Nº 019-2013-GM-MDP, Informe Nº 021-2013-AJ/MDP e Informe Nº 007-CEPPRTAF-2013 referente a la modificación del TUPA.

El Pleno del Concejo Distrital por unanimidad **ACORDO: MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA** (ítem 76) aprobándose la propuesta de costos por conformidad de obra por modalidad, para los pagos de derechos en función a los artículos 44º y 45º de la Ley Nº 27444 referida al pago de derecho de **Conformidad de Obra**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** - Ley Nº 27972 define los **Gobiernos Locales**, como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica acotada, tienen autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

Que, a razón del expediente administrativo número 8691-2012 se tiene que un administrado solicitó la obtención de **LICENCIA DE OBRA** para edificación nueva bajo la **MODALIDAD C** para ejecutar el proyecto denominado LOCAL COMERCIAL en el predio ubicado en la Calle Pablo Federico Llontop Mz. 04 Lote 26 – Sector parte alta de Pacasmayo; con fecha 25 de Octubre del mismo año se le otorga la **LICENCIA DE OBRA N° 019-2011**. Al culminar la construcción procedió a solicitar el 21 de Noviembre del 2012 la **CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FABRICA**, inspección que fuera realizada oportunamente por personal de esta Municipalidad; sin embargo, ahora se tiene que pagar un importe de **S/. 2,200.00 nuevos soles** porque así lo establece el TUPA de esta Comuna local para dar **CONFORMIDAD DE OBRA**, costo que considera excesivo, solicitando reconsiderar ese pago. Con **Informe N° 0057-2013-UCZAT-DIDU** la Jefatura de Catastro, señala que, la documentación presentada por el administrado cumple con los requisitos establecidos en la **Ley N° 29566** – Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, sin embargo, se precisa que en el ítem 76) del **Texto único de Procedimientos administrativos VIGENTE** de nuestra Municipalidad en cuanto a pagos establece **COMPROBANTE DE PAGO POR DERECHOS DE CONFORMIDAD DE OBRAS**, 61.11% de la UIT; porcentaje que, no corresponde aplicar a tasas o derechos en función a criterios tales como: el valor, medida, tipo, unidades o números de elementos a instalar, la dimensión, extensión o valor de la obra. Lo cual no se sujeta a lo establecido en los Artículos 44° y 45° de la **Ley N° 27444** como en la norma legal acotada, **debiéndose modificar el TUPA**, acompañando **PROPUESTAS** para su revisión y aprobación correspondiente; opinión técnica que es asumida por la **Jefatura de la DIDU** a cargo del Arquitecto Walter Trujillo Fernández a través de su **Informe N° 073-2013-DIDU-MDP**; y se le ha dado el trámite correspondiente con verificación de la Gerencia Municipal conforme se tiene del **Informe N° 019-2013-GM-MDP**.

Que, conforme al numeral 36° de la **Ley N° 27444** – Ley del **Procedimientos Administrativos en General**, concordante con el **Principio de legalidad** del procedimiento administrativo, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante **DECRETO SUPREMO o NORMA DE MAYOR JERARQUIA**, norma de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

las más alta autoridad regional, de ordenanza municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Asimismo, dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad. La autoridad que proceda de modo diferente incurrirá en responsabilidad. Asimismo, en dicha norma se establece la obligatoriedad de que todas las entidades del Estado elaboren y aprueben el **Texto Único de Procedimientos Administrativos** en tanto como Instrumento fundamental, persigue la **simplificación del trámite administrativo y el costo real que importa dicho trámite**, siendo que, es requisito esencial que el costo de los trámites exigidos por cada procedimiento sean objetivos y estén sustentados técnicas y razonablemente, a través de los informes pertinentes que con tal propósito deben evacuar cada una de las áreas comprometidas de la entidad.

Que, a razón de ello se promulgo la **Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDP** mediante la cual se *aprueba el texto único de tasas y servicios prestados en exclusividad que crea, modifica y actualiza las tasas por servicios y/o derechos administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, contenido en 225 (doscientos veinticinco procedimientos).*

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades**, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado por **Decreto Supremo N°135-99-EF** y sus modificatorias, dispone que **mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos**, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, las Municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía Ordenanza, la cual de conformidad con lo establecido en el inciso 4) del **Artículo 200° de la Constitución Política del Perú**, tiene rango de Ley.

Que, remitido los antecedentes a la Jefatura de asesoría Jurídica de esta Municipalidad el Abogado Franco Abanto Rodríguez con Informe N° 021-2013-AJ/MDP opina que, se debe de poner de conocimiento del **Oficio N° 0095-2013-DP/OD LA LIB** a los integrantes de la **Comisión de Economía, Planeamiento, Presupuesto, Rentas,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC N° 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

Tributación, Administración y Finanzas a efectos de que se evacue el **DICTAMEN** correspondiente y que tenga que ver con la **MODIFICACIÓN** de la **ORDENANZA MUNICIPAL** que aprobó el **TUPA** de esta Institución Municipal a efectos de **MODIFICAR** el porcentaje consignado por el pago de derechos de **CONFORMIDAD DE OBRAS** de **61.11% de la UIT** a lo sugerido por el área técnica, debiéndose invitar de ser el caso a los técnicos de la DIDU para que ilustren a los miembros de la Comisión en comento para que a la brevedad posible evacuen su **DICTAMEN**, ciñéndose a los parámetros legales vigentes; para que sea considerado en una próxima **SESIÓN DE CONCEJO** dicha Dictamen para su aprobación, considerándose tal punto como **AGENDA**.

La **Comisión de Economía, Planeamiento, Presupuesto, Rentas, Administración y Finanzas** expiden el **Informe N° 007-CEPPRTAF-2013** opinan por unanimidad proponer la modificación del numeral 76 del TUPA conforme se ha detallado líneas arriba.

En razón a lo expuesto y estando a lo opinado favorablemente por las áreas técnicas municipales, con las facultades otorgadas por el **Artículo 74°** de la **Constitución Política del Perú**, contando con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los presentes por el Concejo Municipal y estando a lo acordado con las atribuciones a que se contrae el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972; se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TUPA 2,012 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – **TUPA** (ítem 76) aprobándose la propuesta de costos por conformidad de obra, en el sentido de una propuesta por cada modalidad, según detalle que se adjunta al presente, para los pagos de derechos en función a los artículos 44° y 45° de la Ley N° 27444 referida al pago de derecho de **Conformidad de Obra**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a las normas legales vigentes, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.-

PORTANTO:

MANDO SE CUMPLA, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
OSCAR L. HONORIO HORNA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO